



Junta Departamental  
de Canelones

*"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"*

Canelones, 1 de febrero de 2013.

VISTO: las presentes actuaciones remitidas por la Intendencia de Canelones, referidas a solicitud de anuencia para autorizar por vía de excepción, en carácter precario y revocable sujetas al Art. 32 de la Ordenanza de Construcciones Privadas, Cercos y Veredas, y con un recargo contributivo del 30% las obras con: a) porcentaje de área superior al 20% del área aprobada en antecedente; b) invasión de retiro posterior con altura no reglamentaria; c) retiro voluntario menor a 1mts., con construcciones del año 1986 y 2004; d) depósito sanitario con distancia no reglamentaria a la medianera. En iguales términos sin motivar recargo: e) invasión de retiro frontal con obras del año 1662; f) invasión de retiro voluntario menor a 1mts. con obras del año 1962; g) servidumbre de luces y vistas con ventana en local cocina, autorizado por el vecino; h) ventilación insuficiente en local cocina, sitas en el Padrón 3497, manzana 353, solar 02, de la 1ª Sección Judicial del Departamento, con frente a calle de 17mts., casi calle Javier de Viana, localidad catastral Canelones, propiedad de la Sra. NARA SOLANGE GÓMEZ RODRÍGUEZ, C.I. 3.015.451-8.

RESULTANDO: **I)** que de Formulario de Solicitud de Tolerancia que luce anexa en actuación 1, surgen observaciones por infracciones a la Ordenanza de Construcciones Privadas, Cercos y Veredas, solicitando en el mismo, propietaria y técnico actuante, tolerancia para su autorización, asumiendo responsabilidades civiles y técnicas respectivamente, aceptando los interesados el recargo en la Contribución Inmobiliaria, de acuerdo a Circulares 20 /97 y 40/97;

**II)** que según informe de la Gerencia de Sector Contralor Construcciones Civiles que luce en actuación 11, se entiende que no es posible regularizar las obras con infracción con afectaciones a terceros si ya tiene un antecedente con infracciones del mismo tenor gravadas con Art.32 de la respectiva Ordenanza;

**III)** que la parte interesada presenta nota detallando motivos por los cuales solicita se remitan las presentes actuaciones a consideración de la Junta Departamental, amparándose en el Art. 30 de la Constitución de la República anexa en actuación 21;

CONSIDERANDO: que este Cuerpo entiende pertinente conceder la anuencia solicitada.

ATENTO: a lo establecido en el Art. 19, Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9.515, la Junta Departamental

## RESUELVE

1. Concédese a la Intendencia de Canelones la anuencia correspondiente, para autorizar por vía de excepción en carácter precario y revocable sujetas al Art.32 de la Ordenanza de Construcciones Privadas, Cercos y Veredas, y con un recargo contributivo del 30% las obras con: a) porcentaje de área superior al 20% del área aprobada en antecedente; b) invasión de retiro posterior con altura no reglamentaria; c) retiro voluntario menor a 1mts., con construcciones del año 1986 y 2004; d) depósito sanitario con distancia no reglamentaria a la medianera. En iguales términos sin motivar recargo: e) invasión de retiro frontal con obras del año 1662; f) invasión de retiro voluntario menor a 1mts. con obras del año 1962; g) servidumbre de luces y vistas con ventana en local cocina, autorizado por el vecino; h) ventilación insuficiente en local cocina, sitas en el Padrón 3497, manzana 353, solar 02, de la 1ª Sección Judicial del Departamento, con frente a

calle de 17mts., casi calle Javier de Viana, localidad catastral Canelones, propiedad de la Sra. NARA SOLANGE GÓMEZ RODRÍGUEZ, C.I. 3.015.451-8.

2. Regístrese, aplíquese la excepción prevista en el inciso 3º del Artículo 72 del Reglamento Interno.

CARPETA N°: 2655/12    ENTRADA N° 6301/12

EXPEDIENTE N° 2010-81-1090-00667



JUAN RIPOLL  
Secretario General



ADRIANA ODAZZIO  
Presidenta